

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 0/2019 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **MONTES DE OCA DOMENECH, Otermín Laureano**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: N° 889.253.
- Credencial Cívica: BXB 5.196.
- Individual dactiloscópica: E 1313 I 1112.
- Edad: 45 años.
- Fecha de nacimiento: 25/02/1930.
- Lugar: Lavalleja.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 4.
- Domicilio: Ruperto Pérez Martínez 446, barrio de La Teja, Montevideo.
- Ocupación: Trabajó en CONAPROLE como calderista y corredor de ventas. Al momento de su detención tenía un taller de fabricación de cepillos en los fondos de su casa.
- Alias: Sin datos.
- Militancia política: Partido Comunista (P.C.U.), Frente Amplio (FA).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Legajo N.º L.D.D. 023.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 17/12/1975.
- **Lugar:** En su domicilio, Ruperto Pérez Martínez 446, Montevideo. Uruguay.
- **Hora:** 01:30 de la madrugada.
- **Circunstancia:** Un grupo de personas vestidas de particular y que se identifican como integrantes de las Fuerzas Conjuntas irrumpen en su domicilio, fuertemente armados y lo detienen. Es llevado a los fondos de su casa mientras su esposa y los cuatro hijos permanecen custodiados en uno de los dormitorios. Simultáneamente, la esposa es interrogada y amenazada. En el operativo rompen muebles y paredes y amenazan con quemar todo. Luego de dos horas de interrogatorio traen a Montes de Oca maltratado. Le ordenan vestirse y lavarse y se lo llevan. Tres agentes, que dijeron pertenecer al Departamento N° 5 de la Dirección Nacional de Inteligencia quedan montando una “ratonera”. El domicilio fue allanado y saqueado, efectuaron pozos en el terreno y levantaron los pisos, presumiblemente buscando armas. Al tercer día, el sábado 20, en horas de la mañana, concurre un vehículo del Ejército con tres efectivos uniformados y armados. Un oficial le hace firmar a la esposa del detenido un documento que certifica que nadie había sido maltratado.
- **Testigos:** Edelmira Correa de Montes de Oca (esposa), Gladis Beatriz Montes de Oca (hija, 8 años), Gerardo Douglas Montes de Oca (hijo, 14 años), Graciela Isabel Montes de Oca (hija, 11 años), Pablo Gabriel Montes de Oca (hija, 1 año), el contador y un operario del taller de cepillos ubicado en su casa, una vecina.
- **Testimonios:** Edelmira Correa (esposa)², testimonia ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron, que el día 17 de diciembre de 1975 de madrugada, entraron a su casa varias personas vestidas de civil diciendo que eran de las Fuerzas Conjuntas. Separaron a su esposo del resto de la familia y lo mantuvieron incomunicado, estuvieron unas horas levantando y rompiendo cosas, e interrogaron a su familia.

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “300 Carlos”,
- **Acerca del centro de detención:** El Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) conocido como “300 Carlos”, “El Infierno Grande”, “La Fábrica”, que funcionaba en el galpón número 4 del Servicio de Material y Armamento (S.M.A.), a los fondos del Batallón de Infantería Nro. 13, ubicado en Av. de las Instrucciones 1925, en el departamento de

² Ver testimonio completo al final de esta ficha.

Equipo de Investigación Histórica

Montevideo. Dicho centro -en función de la información acumulada hasta el momento- fue el primer centro clandestino de detención dirigido por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA). El funcionamiento se extendió desde principios de noviembre de 1975 y hasta por lo menos abril de 1977, según los testimonios obtenidos hasta la fecha.

- **Casos conexos:** En el marco de la Operación Morgan, en el año 1975 se produce la detención y desaparición de los integrantes del P.C.U.: **Eduardo Bleier Horovitz** (29/10) y **Juan Manuel Brieba** (30/10), reclusos en primer lugar en el “300 Carlos R” y posteriormente trasladados al “300 Carlos”. **Fernando Miranda Pérez** (30/11), **Carlos Pablo Arévalo Arispe** (15/12), **Julio Gerardo Correa Rodríguez** (16/12) y **Otermin Laureano Montes de Oca Doménech** (17/12), son detenidos y trasladados al “300 Carlos”. En el año 1976 es detenido y trasladado al mismo C.C.D. **Lorenzo Julio Escudero Mattos** (29 o 30/10), también son detenidos y desaparecidos en el marco de la represión al P.C.U. **Horacio Gelós Bonila** (02/01) en el departamento de Maldonado, y **Ubagesner Chávez Sosa** (28/05)³ en un operativo conducido por oficiales de la Fuerza Aérea.
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** En su domicilio cuando integrantes de las Fuerzas Conjuntas ingresan rompiendo y saqueando la casa y lo detienen.
- **Posible circunstancia de muerte:** Según Informe Final de la Comisión para la Paz (2003) su muerte se produce el 20 de diciembre de 1975.

Según Informe del Comandante en Jefe del Ejército al Presidente de la República (2005) ésta ocurre antes del 25 de diciembre de 1975, sin precisar la fecha.

Contexto histórico de su detención y reclusión:

El Partido Comunista del Uruguay (P.C. posteriormente denominado P.C.U.) es fundado el 21 de setiembre de 1920, siguiendo los lineamientos del II Congreso Mundial de la Internacional Comunista. En las décadas del '60 y '70, la organización alcanza un amplio crecimiento numérico, siendo un actor de influencia en el movimiento social, sindical y estudiantil, consolidando al mismo tiempo su presencia parlamentaria. Posteriormente, en el año 1962 impulsa la primer coalición electoral de izquierdas en Uruguay (FIDEL) y en el año 1973, ocupa un rol preponderante en la gestación y fundación del Frente Amplio⁴.

A lo largo del período 1973-1984, la dictadura cívico-militar uruguaya desplegó una amplia represión contra el Partido Comunista. Esta

³ Sus restos fueron recuperados el 29 de noviembre de 2006.

⁴ En las elecciones de 1971, el P.C.U. obtuvo dos senadores (Enrique Rodríguez y Francisco Rodríguez Camusso) y cuatro diputados (Rodney Arismendi, Jaime Pérez, Edmundo Soares Netto y Wladimir Turiansky).

Equipo de Investigación Histórica

organización política se transformó, en el nuevo contexto histórico, en un enemigo referencial para el régimen que encontró en *“la agresión del comunismo internacional contra la nación”* una de las más importantes justificaciones doctrinarias⁵.

Tras el golpe de Estado del 27 de junio de 1973, entre los múltiples objetivos del régimen, está el de disolver al Partido Comunista y a la Unión de Juventudes Comunistas (U.J.C.), así como todas las organizaciones vinculadas a las que denominó “de fachada”: la propia Convención Nacional de Trabajadores (C.N.T.), Ediciones Pueblos Unidos, Instituto Cultural Unión Soviética, empresas de comercio de importación con países socialistas, y otras. El 28 de noviembre de 1973, el Poder Ejecutivo emite el Decreto N° 1026/973, por el cual se ilegaliza el P.C.U. y la U.J.C. , junto a otros partidos y organizaciones políticas de izquierda⁶.

La represión contra las múltiples estructuras legales e ilegalizadas del P.C.U. y la U.J.C., así como contra sus militantes, fue permanente a lo largo de toda la dictadura. Con el objetivo de desarticular la estructura de la organización, se sucedieron diversas oleadas represivas en donde los operativos fueron dirigidos por distintas agencias de inteligencias. La primer operación a gran escala contra el P.C.U. se denominó “Operación Morgan”, y fue llevada adelante por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), dependiente de la División del Ejército I, en coordinación con otras agencias, como la DNII y el FUSNA.

Operación Morgan

A partir de octubre de 1975, el régimen militar despliega una profunda persecución y represión contra toda la estructura orgánica del Partido Comunista del Uruguay. Esta operación a gran escala fue denominada en la jerga represiva como “Operación Morgan”, y fue desplegada en sucesivas oleadas según los objetivos militares. Su epicentro fue la estructura del Partido (Comité Central, finanzas, propaganda y demás). Para llevar adelante dicha operación, se recurrió a la detención de sus dirigentes y militantes y la misma combinó en forma paralela, sobre todo a partir de enero-febrero y hasta junio de 1976, la represión a la Unión de Juventudes Comunistas (U.J.C.) y al Sector Universitario de la U.J.C.

⁵ La vigilancia por parte de los aparatos de seguridad del Estado uruguayo a las actividades legales del P.C.U. no eran nuevas. En democracia, bajo el clima de “Guerra Fría”, en la inmediata segunda posguerra mundial, la inteligencia policial ya desarrollaba labores de recopilación de información y anotaciones sobre las personas, según los archivos policiales disponibles consultados

⁶ Partido Socialista, Unión Popular, Movimiento 26 de Marzo, Movimiento Revolucionario Oriental, Partido Comunista Revolucionario, Agrupaciones Rojas, Partido Obrero Revolucionario, Federación de Estudiantes Revolucionarios del Uruguay, Resistencia Obrero Estudiantil, Federación de Estudiantes Universitarios, Grupos de Acción Unificadora, Grupos de Auto Defensa, clausura de los diarios “El Popular” y “Crónica”.

Equipo de Investigación Histórica

En los inicios de la “Operación Morgan” OCOA -que aún no contaba con un Centro Clandestino de Detención (C.C.D) propio- condujo a los detenidos a los centros clandestinos del Servicio de Información de Defensa (SID), donde fueron interrogados y brutalmente torturados. En un comienzo se utilizó la casa ubicada en la rambla de Punta Gorda conocida como “300 Carlos R” o “Infierno Chico” y la casa conocida como “Cárcel del pueblo” o “Sótano del SID” de la calle Juan Paullier⁷.

Posteriormente, el 2 de noviembre de 1975⁸⁹, las decenas de militantes que se encontraban detenidos en esos C.C.D. fueron trasladados en camiones militares al primer centro clandestino de detención dirigido por el OCOA, conocido como “300 Carlos”, “El Infierno Grande” o “La Fábrica”¹⁰, ubicado en el galpón número 4 del Servicio de Material y Armamento (S.M.A.), en los fondos del Batallón de Infantería N° 13. Tanto el Batallón como el S.M.A. dependían directamente del Comando General del Ejército. A este C.C.D también fueron trasladados militantes de otras organizaciones políticas, como los integrantes del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P) secuestrados en Uruguay en los meses de marzo y junio de 1976¹¹.

Se estima que en este C.C.D. fueron detenidas, torturadas e interrogadas al menos 600 personas¹², caracterizándose por la gran cantidad de personas recluidas al mismo tiempo y por el perfeccionamiento en los métodos de tortura utilizados. Como menciona el testimonio de Sara Youtchak: *“Sólo en el 300 Carlos habían permanentemente cerca de 200 personas interrogadas. Fue tal vez la mayor base de torturas (...) Lo que los caracterizaba es el alto grado de tecnificación en los medios utilizados, tratando de no dejar marcas visibles (...)”*¹³.

⁷ La misma era propiedad del M.L.N.-T. hasta 1972 cuando es capturada por el Batallón de Infantería Florida, el 27 de mayo, y permanece en manos del Ministerio de Defensa y utilizada como C.C.D por el SID.

⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 687: rollo 687_0850.1986 a rollo 687_0854.1986. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁹ El testimonio de Sara Youtchak militante comunista detenida el 21 de octubre de 1975, menciona que el día 2/11/1975 son trasladados los detenidos por Operación Morgan desde el “300 Carlos R” al galpón denominado “300 Carlos”, en el SMA..

¹⁰ Nombre que le pusieron los propios detenidos por haber allí máquinas cubiertas con toldos.

¹¹ Estas detenciones se enmarcan en el operativo de desarticulación del sector Agitación y Propaganda del Partido por la Victoria del Pueblo. En el marco del mismo se encuadra el secuestro de Elena Quinteros y su traslado hacia el 300 Carlos, una vez que se vio frustrado su intento de asilo en la Embajada de Venezuela.

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa (SID).Rollo 685 y Rollo 687. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa (SID). Rollo 687: rollo 687_0850.1986 a rollo 687_0854.1986. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Allí los detenidos tenían adjudicado un número que les era colgado del cuello y por el cual eran llamados, para convocarlos a las sesiones de tortura. En concordancia con el carácter “clandestino” de las operaciones, en este C.C.D. los represores actuaban de manera compartimentada, utilizando el alias de “Óscar” acompañado por un número.

Si bien no se puede afirmar el momento de clausura de la “Operación Morgan”; el 26/01/1976 y el 12/02/1976 se emiten dos comunicados que podrían señalar el fin de alguna fase de la misma. El Comando de Jefatura de Policía, y el Comando de la División de Ejército I (D.E.I)¹⁴, felicitan respectivamente a los funcionarios del Departamento N° 5 de la D.N.I.I. y a los Jefes, Oficiales y Personal subalterno de la D.E.I que participaron de las “operaciones antsubversivas” por el “éxito” logrado en su tarea “*en la lucha contra el enemigo*” [cita textual].¹⁵

En el marco de la “Operación Morgan” diez militantes comunistas son detenidos-desaparecidos: en 1975 fueron detenidos y desaparecidos **Eduardo Bleier** (29/10), **Juan Manuel Brieba** (30/10), **Fernando Miranda Pérez** (30/11, restos recuperados el 2 de diciembre de 2005), **Carlos Pablo Arévalo Arispe** (15/12), **Julio Gerardo Correa Rodríguez** (16/12) y **Otermín Laureano Montes de Oca Doménech** (17/12). En el año 1976, **Horacio Gelós Bonilla** (2/01), **Lorenzo Julio Escudero Mattos** (29-30/10) y **Ubagesner Chaves Sosa** (28/05)¹⁶.

Y trece militantes comunistas son asesinados por responsabilidad o aquiescencia del Estado, muertos inmediatamente en la tortura o fallecidos tiempo después como secuela del trato carcelario y enfermedades no tratadas: **Carlos María Argenta Estable** (16/12/1975), **Julián Basilio López** (05/01/1976), **Óscar Bonifacio Oliveira Rossano** (27/02/1976), **Nuble Donato Yic** (15/03/1976), **Silvina del Carmen Saldaña Lapeira** (13/06/1976), **Hilda Sara Delacroix Scaltriti** (01/09/1976), **Hugo Pereyra Cunha** (28/08/1977), **Norma Aída Cedrés** (16/01/1978), **Carlos Alberto Etchebarne La Cruz** (3/09/1978), **Miguel Almeida Molina** (17/03/1979), **Luis Alberto Pitterle Lambach** (22/08/1979), **Emilio Fernández Doldán** (24/12/1980), **Gerardo Cuesta** (13/09/1981).

¹⁴ Legajo Personal Militar José Luis Parisi Alegre. Fs. 102. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁵ Presidencia de la República. Actualización de la Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos, versión digital 2012. Tomo 1. Sección II. Contexto Represivo de la desaparición de las personas.

¹⁶ Este último caso correspondió a una operación conducida por oficiales de la Fuerza Aérea, en el contexto de la coordinación represiva (sus restos fueron recuperados el 29 de noviembre de 2006).

Equipo de Investigación Histórica

Responsabilidad institucional de la detención y reclusión:

- **Organismo:** Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) dependiente de la División del Ejército I (D.E.I.).

A pesar de no saberse exactamente la fecha de su creación, existe documentación que da cuenta de su existencia en octubre de 1971. Fue creado en cada una de las cuatro Regiones Militares en que se dividía el Ejército (hasta el año 1973¹⁷), las que luego pasaron a denominarse Divisiones del Ejército. Dependía directamente del General que comandaba la Región /División y en un inicio fue creado con el cometido de coordinar las acciones represivas desplegadas por las distintas unidades y agencias.

Junto con el proceso de avance y especialización en materia de inteligencia y represión se producen cambios en el funcionamiento y operativa de OCHOA:

En 1974 se establecen nuevas “Directivas de Organización y Funcionamiento de OCHOA”¹⁸, indicando que es el Órgano responsable de la conducción de las Operaciones Antisubversivas en la área de acción de la División de Ejército I y coordinando las operaciones que lleven adelante otras agencias.

Luego de ello en 1975 OCHOA inaugura, en el galpón número 4 del S.M.A. a los fondos del Batallón de Infantería N.º 13, su primer centro clandestino de detención dirigido exclusivamente por éstos.

- **Listado parcial de integrantes de OCHOA en los años 1975-1976**, confeccionada a partir de la investigación de documentación oficial y de los Legajos Personales Militares¹⁹:
 - General **CRISTI NICHELET, Esteban Rivera**. Comandante de la División Ejército I (D.E.I.).
 - Coronel **GONZÁLEZ ARRONDO, Julio César**. 2º Comandante de la División de Ejército I (D.E.I.) Comandante (Jefe) de OCHOA.

¹⁷ A partir del nuevo Reglamento de Organización del Ejército, las Regiones Militares pasan a denominarse Divisiones del Ejército, continuando con la misma organización territorial. Decreto N° 571/Boletín M.D.N. (Reservado) 1638 del 30/07/1973. Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁸ “Apreciación de situación de operaciones antisubversivas N.º 1”. Setiembre de 1976. OCHOA. Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁹ Es importante tener en cuenta que algunos operativos eran realizados por la propia agencia, que además solicitaba personal a otras unidades (militares o policiales).

Equipo de Investigación Histórica

- Teniente Coronel **CALVO GONCALVEZ, Manuel Adolfo**. Jefe de Servicio del OCOA.
- Teniente Coronel **RAMAS PEREIRA, Ernesto Avelino**. Jefe de las Divisiones de OCOA.
- Teniente Coronel (PAM) **SARALEGUI, Henry**. Jefe de la División Informaciones del OCOA.
- Mayor **LEZAMA ALONZO, Juan Alberto**. Jefe de la División de Informaciones (División II. Informaciones).
- Mayor **CHIOSSI PEREYRA, Martiniano Omar**. Jefe de la División Operaciones (División III).
- Mayor **VÁZQUEZ, Luis**.
- Mayor **SOSA TEJERA, Ruben Atilio**. Jefe de la División Informaciones. (División II, Inteligencia).
- Mayor **VÁZQUEZ PÉREZ, Victorino Hugo**. Jefe de la División Informaciones del OCOA.
- Capitán **TARAMASCO STEINFELD, Gustavo Adolfo**.
- Capitán **TABAREZ FIORENZA, Julio Darío**. División de Operaciones (División III).
- Capitán **SCIOSCIA SOBA, Rudyard Raúl**. Oficial de Servicio del OCOA.
- Capitán **LACASA ANTELOS, Omar Raúl**²⁰.
- Capitán **FERRO, Eduardo**.
- Capitán **PEREYRA, Rubley**.
- Teniente Primero **OHANNESSIAN OHANNIAN, Antranig**.
- Teniente Primero **SILVEIRA QUESADA, Jorge (luego Capitán)**.
- Teniente Primero **PARISI ALEGRE, José Luis**.
- Agente 2da. **RONDÁN, José Luis (Policía)**.

²⁰ Legajo Personal Militar Omar Raúl Lacasa Antelos [Fs. 195-198]. “[Observaciones] *“En la lucha emprendida contra el clandestino Partido Comunista este señor Oficial ha tenido una destacada actuación participando activamente en todas las acciones”*. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- 17/12/1975. Los detenidos junto con Laureano Montes de Oca en su taller de cepillos, el contador M. G. y el socio H. C., fueron requeridos seis meses después de los sucesos.
- 08/02/1977. Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno. Oficio N° 72/977. Se solicita su captura.
- 1984. El SID solicita información sobre Otermín Laureano Montes de Oca.
- 05/10/1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Figura en una nómina de requeridos.
- 10/10/1984. Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno. Requerido N° 1768. Reitera solicitud de captura.
- 17/06/1985. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Boletín de Órdenes Diarias (BOD) N° 27207. Queda sin efecto su requisitoria según ley No. 15737 (Amnistía).

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Comando General del Ejército (C.G.E.).
- 00/00/1976. Embajadas de Panamá, México, Canadá, Francia y Estados Unidos.
- Amnesty International.
- Cruz Roja Internacional.
- 13/05/1976. Habeas Corpus presentado por Edelmira Correa a favor de Otermín Montes de Oca.

Equipo de Investigación Histórica

- 08/06/1976. Juzgado de Instrucción Militar de 3er. Turno. Habeas Corpus presentado por Edelmira Correa de Montes de Oca. Oficio N° 556/76. Solicita saber si se encuentra detenido en los ámbitos militares.
- 24/06/1976. Juzgado de Instrucción Militar de 3er. Turno. Se reitera solicitud anterior.
- 00/02/1977. Juzgado de Instrucción Militar de 3er. Turno. A los ocho meses de presentado el recurso, se informa a los familiares que Laureano Montes de Oca nunca había sido detenido, que no figuraba en la lista de requeridos y que tampoco había ninguna constancia de que se hubiese realizado un allanamiento en su domicilio. El 17/12/1975 se había efectuado un procedimiento en Ruperto Pérez Martínez s/ número y la casa de Montes de Oca corresponde a la misma calle pero con el número 446, y allí nunca se procedió.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 03/06/1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria. Tomo I, Acta N° 9, Fojas 257-279. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 74.

Causas Judiciales Penales.

- 02/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. "Edelmira Correa de Montes de Oca. Denuncia". Ficha P/573/85.
- 01/06/1987. Presidencia de la República. Expediente N° 1626/C/87. Edelmira Correa de Montes de Oca presenta escrito solicitando le sea notificado el acto administrativo relativo a los arts. 3 y 4 de la ley 15848.
- 19/11/2002. Suprema Corte de Justicia. Se presenta una denuncia firmada por más de 2000 ciudadanos contra el ex presidente Juan María

Equipo de Investigación Histórica

Bordaberry, acusándolo, entre otros delitos, de “Atentado a la Constitución” e incorporándose a la misma una lista de ciudadanos detenidos desaparecidos entre el 27 de junio de 1973 y el 12 de junio de 1976.

- 15/08/2003. Suprema Corte de Justicia. Resuelve que Juan María Bordaberry debe someterse a juicio como ciudadano común.
- 00/12/2004. La Jueza Dra. Fanny Canessa resuelve el caso como “cosa juzgada” y ordena el archivo del Expediente.
- 01/02/2005. La Fiscalía apela la resolución anterior.
- 13/03/2006. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3º Turno. Luego de un largo recorrido procesal, ordena continuar la indagatoria. El expediente iniciado pasa a la Jueza Dra. Graciela Gatti.
- 20/12/2006. Por auto N° 2146 se resolvió el procesamiento con prisión de Juan María Bordaberry por, entre otros, reiterados delitos de “homicidio muy especialmente agravados en calidad de co autor”, en los cuales se incluye la desaparición de Otermín Montes de Oca. La defensa apela el fallo.

El auto de procesamiento fue apelado también la Fiscalía.

- 10/09/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3º Turno. Confirma la sentencia de procesamiento.
- 09/02/2010. Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 7º Turno. La Jueza, Dra. Mariana Motta, dicta sentencia definitiva de Primera Instancia “BORDABERRY AROCENA, JUAN MARÍA – Diez delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real a título de coautor IUE 1-608/2003. Se condena a Juan María Bordaberry *“como autor de un delito de atentado contra la Constitución en reiteración real con nueve crímenes de desaparición forzada y dos crímenes de homicidio político, a la pena de treinta años de penitenciaría y quince años de medidas de seguridad eliminativos e inhabilitación absoluta de seis años y de su cargo los gastos de reclusión (...) en caso que correspondan”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de

Equipo de Investigación Histórica

1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Otermín Laureano Montes de Oca.

Reparación patrimonial del Estado.

- 23/12/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. Edelmira Correa de Montes de Oca. Reparación patrimonial contra el Estado (Ministerio de Defensa Nacional) por daños y perjuicios. Ficha 72/87 Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. Ministerio de Defensa Nacional. Opone la excepción mixta de caducidad contra la acción de reparación patrimonial instaurada.
- 26/02/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. Edelmira Correa de Montes de Oca contesta la excepción de caducidad interpuesta por el Ministerio de Defensa Nacional.
- 03/06/1988. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 525 a la Presidencia de la República a los efectos pertinentes conforme al art. 3º de la ley 15848.
- 08/07/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7º Turno. Oficio N° 1978 a la Presidencia de la República. Remite presumario conforme al art. 3º de la ley 15848: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. En autos Edelmira Correa de Montes de Oca y otros c/ Estado (Ministerio de Defensa Nacional). Reparación patrimonial. Ficha 72/87. Ficha Matriz P/214/88".
- 08/07/1988. Ministerio de Defensa Nacional. Mensaje N° 14959 a la Suprema Corte de Justicia. En respuesta al Mensaje N° 525 de la S.C.J. y Oficio N° 1978 librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7º Turno. Informa que el hecho investigado se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 15848. Se remiten al Juzgado los expedientes de la causa.
- 08/08/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo. Resolución N° 1733: *"Esta sede ha señalado que ese plazo comienza a correr desde el día en que la desaparición puede considerarse consumada, es decir no desde el momento en que los*

Equipo de Investigación Histórica

allegados al desaparecido dejan de verlo a raíz de la detención de éste, sino desde que, efectivamente, dadas las circunstancias del caso, se puede presumir o se tiene la certeza, de que ha desaparecido; en la especie tal certeza existe, para la generalidad de las personas, desde el día que se declaró la ausencia del Sr. Otermín Laureano Montes de Oca, es decir desde el 24 de noviembre de 1982 (aunque para los que gestionaron esa declaración, es obvio que ya lo consideraban desaparecido en el momento que promovieron la gestión, el 18 de julio de 1981)”.

- 10/08/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8801836. Mensaje N° 525 adjunta Oficio N° 1978 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno y presumario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo por reparación patrimonial.
- 29/08/1988. Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo. Edelmira Correa de Montes de Oca. Interpone recurso de reposición y apelación en subsidio ante T.A.C. de 6° Turno por causarle agravios la sentencia N° 1733.
- 14/09/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. Ministerio de Defensa Nacional. Solicita confirmar la sentencia interlocutoria dictada por el juzgado, que acoge la excepción de caducidad opuesta por el Ministerio.
- 23/06/1989. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno. Resolución N° 176 en segunda instancia: Confírmase la sentencia interlocutoria apelada.
- 02/10/1989. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° I-597: Dar entrada al recurso de casación.
- 22/06/1990. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 29 ante recurso de casación interpuesto por Edelmira Correa de Montes de Oca, contra la sentencia N° 176 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno: *“En suma: ni el temor a represalias -a, 1272, Código Civil-, porque no impidieron el funcionamiento de la justicia, ni a los justiciables acudir a reclamarla: ni obstáculos insuperables de otra índole, pueden justificar el extenso lapso transcurrido, para formular la pretensión de autos, que consecuentemente ha caducado. Por tales consideraciones,*

Equipo de Investigación Histórica

y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría legal, Falla: Desestímese el recurso de casación interpuesto, sin sanción especial en el grado”.

- 19/07/2012. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-2669.²¹

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

Anexo 3.1

- 10/04/2003. “Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO N° 3), las conclusiones de la COMISIÓN son las siguientes:

a) Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su muerte en algún caso excepcional.

1. La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo OTERMÍN LAUREANO MONTES DE OCA DOMENECH (C.I. N° 889.253), porque ha recogido elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que:

a. Fue detenido en su domicilio, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez, el día 17 de diciembre de 1975 a la hora 1.30 de la madrugada.

b. Fue conducido al Batallón de Infantería N° 13, donde fue torturado, falleciendo en dicha unidad militar el 20 de diciembre de 1975.

2. Sus restos -según la información recibida- fueron primero enterrados en el Batallón 14 de Toledo y después exhumados a fines del año 1984, incinerados y tirados al Río de la Plata”.

²¹ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/19131/2/mecweb/edicto_19_de_julio_2012_?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. *“Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1º de marzo de 1985.*

Anexo N° 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

15. Otermín Montes de Oca Domenech

Fue detenido por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas en su domicilio sito en la calle Ruperto Pérez Martínez el 17 de diciembre de 1975, habiéndosele trasladado a instalaciones del Servicio de Material y Armamento (“300 Carlos”), donde falleció antes del 25 de diciembre del mismo año. En este caso resulta necesario mencionar que el informe de la Comisión para la Paz establece como fecha del fallecimiento el 20 de diciembre de 1975.

A diferencia de lo establecido en este informe, sus restos fueron enterrados en el predio del Batallón I Mec No. 13 y no en el Batallón I. Parac. No. 14, posteriormente fueron exhumados, trasladados al predio del batallón No. 14, cremados; sus cenizas y restos esparcidos en la zona”.

- 08/08/2005. *“Comando General de la Armada. OF. COMAR N° 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.*

MONTES DE OCA Otermín Laureano

08/06/76 Según Oficio N° 556/76 del Juzgado Militar de 3er. Turno, fue detenido el 17/11/75 y en razón de haberse recibido un recurso de Habeas Corpus, solicitan saber si se encuentra detenido en el ámbito de la Armada.

24/06/76 Según Oficio N° 633/76 del Juzgado Militar de 3er. Turno, se reitera la solicitud anterior.

Equipo de Investigación Histórica

07/11/86 Según As. 860280 de ESMACO al Comando General de la Armada, se solicita información si éste fue detenido por alguna Unidad de la Armada. Se envía SOLIN N° 229/86 a FUSNA, DIVIN y FUSEM.

18/11/86 Se informa que no se registran anotaciones de su detención dentro del ámbito de la Armada.

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Cap. "Boiso Lanza". Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).*(Sin información sobre el caso)".

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 18/06/1981. Se promueve la declaración de ausencia de Laureano Montes de Oca.
- 24/11/1982. Se declara la ausencia.
- 14/09/2005. Poder Legislativo. Asamblea General. Se aprueba la Ley N° 17894: "Declárense ausentes por causa de desaparición forzada, a las personas cuyo desaparecimiento dentro del territorio nacional resultó confirmado en el Anexo 3.1 del Informe Final que produjo la Comisión para la Paz".
- 26/07/2006. República Oriental del Uruguay. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. A solicitud del familiar, se emite certificado de ausencia por desaparición forzada, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17894 del 14/09/2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.

Transcripción textual de testimonios y documentos oficiales con información de la víctima.

Testimonios acerca de su detención:

- Testimonio de Edelmira Correa ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron²²:

“Voy a comenzar expresando que entraron a mi casa el 17 de diciembre de 1975 a la una y media de la mañana. Estábamos descansando con mis cuatro hijos (...). Golpearon en la puerta de entrada y ventanas diciendo que eran de las Fuerzas Conjuntas. Mi esposo se levantó para abrir; les abrió la puerta y en ese momento comprobamos que ellos prácticamente habían irrumpido por toda la casa, por el fondo y demás. Enseguida lo separaron a él de nosotros y lo llevaron para el fondo. A mí me separaron de mis hijos dejando a ellos en un dormitorio y a mí en otro. Me preguntaron por el nombre de cierta persona para saber si la conocía; les manifesté que no la conocía. Empezaron a levantar pisos y a romper muebles. En realidad no sé que buscaban. En cierto momento a mi esposo, que lo habían llevado para el fondo, lo trajeron de nuevo para adentro de la casa aunque aquí tampoco lo veíamos. Después lo volvieron a sacar para afuera. El operativo lo hicieron muchas personas y todos estaban de particular aunque uniformemente vestidas, ya que venían con pantalones, jeans y championes. Cuando llevaron a mi esposo de nuevo para el fondo nos repetían que nosotros debíamos decir lo que sabíamos y que tendríamos que hablar. Uno de ellos era muy amable, pero después venía otro que era duro y que nos decía que teníamos que hablar porque si no iban a romper todo. Ellos decían que de todos modos iban a encontrar lo que buscaban. Pidieron para mi esposo una toalla y un vaso de agua. Teníamos una canilla en el patio y le dijeron que se lavara ahí. Él estaba muy golpeado. Lo vi a cierta distancia. Después comprobamos que el vaso apareció tirado en el fondo aunque la toalla no la encontramos más.

Ellos estuvieron dos o tres horas buscando cosas y destrozando todo. Mi esposo estuvo siempre en el fondo sin comunicación con nosotros; tampoco yo me podía comunicar con mis hijos. En cierto momento nos ordenaron a mi hija de dieciocho años y a mí que nos vistiéramos ya que nosotras también las íbamos a tener que acompañar. Yo estuve durante

²² En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

todo ese tiempo sin vestirme; era de madrugada. Me hicieron ir al baño a vestirme aunque siempre con la puerta abierta y una persona apuntándome. Me vestí esperando que también a mí me llevaran.

A mi esposo no lo veíamos; lo tenían en el fondo. Sacaron a mi hija para afuera y me mostraron cómo habían roto todo. A mi hija le preguntaban cosas y ella siempre respondía que no sabía nada. Después me sacaron a mí y sentí que mi esposo decía: “Mi familia no tiene nada que ver; déjenla tranquila”. Fueron las últimas palabras que oí de él; después no lo vimos más. Durante todo el operativo iban y venían coches. Sentíamos que afuera había muchos autos. Habían trancado las ventanas con alambre; no podíamos acercarnos a las puertas ni a las ventanas. Había una mujer que dijo que era periodista o fotógrafa; era la única mujer del grupo; después se fue. Constantemente sentíamos que arrancaban autos. (...) Había una persona que comandaba el operativo y estaba sentada en el sillón del living. (...) Luego partieron todos y posteriormente, no habían pasado dos minutos, retornaron por el fondo dos personas armadas diciendo que se iban a quedar en la casa. Cerraron todas las puertas y nos mantuvieron a mí en una pieza y a mis hijos en otra. Mi hijo más chico, que tenía un año y medio, también fue separado de mí. Habían pasado la noche en mi casa y también el resto de la mañana ya que cuando se fueron eran casi las cinco de la madrugada. (...) Así pasaron dos días y medio (desde la detención). Vino entonces un camión del Ejército con personal uniformado. Me preguntaron si había sido bien tratada y yo dije que sí, pero que no sabía lo que estaba pasando con mi compañero; dónde estaba. Pregunté por él y me dijeron que posiblemente pronto estuviera de vuelta. Eran un oficial y dos personas de menor grado. Me hicieron firmar un papel en el que se decía que no había sido maltratada y que todo estaba en orden. (...) Al otro día, de noche volvieron dos de los que habían venido antes -los que dirigieron el grupo- y les pregunté cómo y dónde estaba mi esposo.

Uno me contestó: “está vivo; si estuviera muerto te lo traeríamos en un cajón”. Mi esposo sufría de los bronquios, y hacía poco tiempo le habían hecho una cantidad de exámenes; yo los junté todos por si en algún momento me los pedían. Les dije: “mi esposo sufre de los bronquios y está en tratamiento”.

Entonces, se miraron y uno le dijo al otro: “mirá, sufre de los bronquios” (...) Yo recorrí, entonces, todos los cuarteles y regiones militares y en ninguno figuraba como detenido ni como requerido”.

Equipo de Investigación Histórica

Informes Policiales.

- Ficha Patronímica confeccionada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.).²³

“APELLIDOS Y NOMBRES

DOMENECH MONTES DE OCA: Otermín Laureano 205153

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CÉD. DE IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

Mecánico PARTIDO COMUNISTA

CONAPROLE

DOMICILIO

Ruperto Pérez Martínez No. 4465.-

OTROS DATOS

Casado con Edelmira C. de Montes de Oca.-

FALLECIDO (La Rep. 1/10/02, pág. 3)

15/3/977: Por oficio 72/977 del 8/2/977 del Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno, se solicita su CAPTURA.-Ver ASUNTO 2-1-5-26.-mle.-

MICROFILM – AGOSTO 1977

27/9/978.-COSENA/4387/78/cch.25/10/78:-Folleto titulado “Caracteres y Tendencias de una literatura alemana en el Siglo XX” distribuido por el Comité Central del Partido Comunista el titular es mencionado en la Página 13 en una nómina de personas “desaparecidas”, expresando que la aparición de quienes se encuentren con vida, debe transformarse en exigencia nacional.-ASUNTO 2-4-3-195.-apm.-26/10/978: Boletín “Carta” No. 84 de abril de 1978, pág. 9.-Bajo el título “Salvar la vida de los desaparecidos”, se publica una nómina de personas en las que figura el titular, agregando que ninguna autoridad se responsabiliza de su existencia, creando un clima de desesperación y angustia para sus familiares.-ASUNTO 2-4-3-199.-apm.-26/XII/78.-Figura en una lista de personas denunciadas como desaparecidas en nuestro país, dirigida a la Cancillería Británica y firmada por el “MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS Y DESAPARECIDOS”.- (Ver nómina adjunta a Of. Nro. 1752/978 del 5/XII/78 de la D.N.I.I.).-Asunto Nro. 2-4-3-222.-jom.-2/III/79.-Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978 figura en una nómina de personas desaparecidas en Uruguay.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237, (folio Nro. 8).-jom.-27/VIII/979:-Presentó con E.C. de M.de O. a J.I.C. para su afiliación al PCU, según material incautado por OCOA en Feb/976, “Operación Morgan”.- Ver Asunto 2-1-1-81, Letra “Ch” tomo 1, hoja 45.-cv.- 21/1/980: Sol. 43/0/79: Mem/290/980/mcp.-

²³ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Des.SID-30/IX/981:-Presentó con E.C. de M. de O. a F.M. de P. para su Afiliación al PCU.-Ver Asunto 2-1-1-81, Letra “M” tomo 2, hoja 267.-cv.-

ABRIL 1983 – REVISADO R 36

25-6-985: Según BOD No. 27207 del 17-6-985, queda sin efecto su requisitoria s/BOD No. 25190 art. 1 inc. 10, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 15.737, art. 7º, inc. b (Amnistía Gral.).-vvn.-

DIC. 1988

REVISADO – R 45

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

17-3-977: En la fecha se agregan las anotaciones de ficha No. 186822: “23-12-981: Afiliado S/N al PCU, militando en Secc. 20ª, Agrup. Secretaría.-Ver ASUNTO 2-1-1-81, Letra “M” Tomo 4, Hoja No. 760.-mfp.-5-1-982: Presentó con E.C. de M. de O., a F.M.P., para su afiliación al PCU.-Ver ASUNTO 2-1-1-81, Letra “M”, Tomo 1, Hoja No. 95 ni.-19-11-985: Presentó con E.C. de M. a C.E.S., para su afiliación al PCU.-Ver ASUNTO 2-1-1-81, Letra “S”, Tomo 3, Hoja No. 17 Vta.-rba.-err.-

REV. 1999 N° 150

14/10/2002.-Según informaron familiares del titular, la Comisión para la Paz les comunicó que el mismo MURIÓ como consecuencia de las torturas a que fue sometido el 20/12/75, en el Reg. Nro. 13 de Infantería.- (“La Rep.” 1/10/02, pág. 3) (BULTO NRO. 712) (JOM).-3/7/03.-Según INFORME FINAL de la “Comisión para la Paz”, sus restos habrían sido enterrados en dependencias de las FF.A.A. (Diario Oficial Nro. 26.242 del 25/4/03, pág. 49-A) (BULTO NRO. 712) (JOM)

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

10/10/984.-Requerido Nro. 1768 por el J.M.I. 1er. Turno. Según nómina del SID del 5/10/984.- BULTO 567.-gwg.- 21-5-985:-“El País”, pág. 8 del 21-5-985: Figura en nómina de personas desaparecidas, a los que se radicó ante la Justicia Ordinaria, la denuncia correspondiente.-Ver Asunto: 14-3-1-1439.vvn.11.6.985: Ídem, anotación anterior.-Ver SEMANARIO “DIGNIDAD”, en su ejemplar N° 71 del 28.5.985, pág. 10.-Grr.-

DICIEMBRE 1988 REVISADO – R 45”:

Equipo de Investigación Histórica

Informes Militares.

- Ficha Patronímica confeccionada por el Servicio de Información de Defensa (SID).²⁴

“Ministerio de Defensa Nacional 102685-5 Dep 1 Sec 1

Ficha N° Conf 23/2/73

Apellidos: MONTES DE OCA

Nombres: Otermin

Documentos:

Otros doc:

Nacimiento: 42 años aprox

Domicilio: Zona Centenario de la Teja

Profesión u ocupación: Ex empleado de máquinas de CONAPROLE. Dueño Fábrica de Cepillos.

Lugar:

Ideología política: Comunista

Clasificación:

Datos complementarios: Casado

<i>Fecha</i>	<i>102685</i> <i>Documentos</i>	<i>Fs. 2</i> <i>Antecedentes a Registrar</i>
<i>2/8/972</i>	<i>D. 2288</i>	<i>- Entrega altas sumas de dinero al P. Comunista. Organiza manifestaciones. Tiene un empleado de nombre JULIO que el 20/3/72 fue detenido y llevado a Cárcel Central junto a varios sediciosos. Esta persona era empleado de CONAPROLE siendo operador de la fábrica de MONTES (J)</i>

EVALUACIÓN: F-6

102686-3
JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE *Dep 1 Secc 1*
SID *Ficha N° Conf 30/06/83*
Apellidos: Montes de Oca
Nombres: Otermin Laureano
Documentos:
Otros doc:
Nacimiento:
Domicilio: Ruperto Pérez Martínez 4465
Profesión u ocupación: Mecánico

²⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa Rollo 286: rollo 286-0977 a rollo 286- 0980. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

Equipo de Investigación Histórica

Lugar: CONAPROLE (1)

Cargo: Obrero (2)

Ideología política:

Clasificación: "P.C"

Datos complementarios:

		102686	Fs. 2
Fecha	Documentos	-Antecedentes a Registrar	
30/06/83	D. 26314 Pag. 506	1971/1978. En información referente al "P.C", obtenida por el Dpto III/ S.I.D en este período se establece: Integrante del Aparato Armado del Partido Comunista, responsable de un depósito, siendo su responsable Carlos ECHEBARNE. EVAL. A-2 (P)	
2.2.84	33007/054	Indica Idem. D 26314 aportando: 8.2.77: Juzgado Militar de Instancia de 1er Turno solicita su captura. Eval A-1 (SI) Indica (1) (2).	
23.5.84	33007/1	16.5.84- Indica Idem Doc 33007/54, aportando por Oficio N° 141/84 del J. M.I 1er Turno. Causa: por pertenecer al Aparato Armado del proscrito P. Comunista. Eval: A-1 (M)".	

- Ficha confeccionada por el Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA)²⁵

"CUERPO DE FUSILEROS NAVALES	EMS2		
MONTES DE OCOA	OTERMIN LAUREANO		
Documentos C.C.	C.I		
Domicilio			
Teléfono	Sección Policial		
Lugar y Fecha de nacimiento			
Profesión	Ocupación		
Otras actividades			
Actuación			
Ideología			
Situación económica	Capital aprox.	Vehículo	
Raza	Estatura	Peso	Color de Cabello
Color de ojos		Complexión	Señas
Estado civil		Nombre del cónyuge	
Nacionalidad del cónyuge		Nombre y edad de los hijos	
Padre, Nombre	Nacionalidad		
Madre, Nombre	Nacionalidad		
Estudios			
Otros datos			

²⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Armada Nacional. Cuerpo de Fusileros Navales. En Archivo de Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

<i>FECHA</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>ANTECEDENTES</i>
31.07.79	<i>Carp B.9</i>	<i>FUSNA</i>	<i>Se solicito a identificación civil nro CI, Reg Fot y Fotos</i>
7/11/86	<i>Carp B.10</i>	<i>FUSNA</i>	<i>N-2 solicita información si estuvo detenido en esta Unidad.</i>

PC - 444

Bernardo”.

- Ficha confeccionada por el Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA)²⁶

<i>“MONTES DE OCOA</i>	<i>OTERMIN LAUREANO</i>		
<i>Documentos C.C.</i>	<i>C.I</i>		
<i>Domicilio</i>			
<i>Teléfono</i>	<i>Sección Policial</i>		
<i>Lugar y Fecha de nacimiento</i>			
<i>Profesión</i>	<i>Ocupación</i>		
<i>Otras actividades</i>			
<i>Actuación</i>			
<i>Ideología</i>			
<i>Situación económica</i>	<i>Capital aprox.</i>	<i>Vehículo</i>	
<i>Raza</i>	<i>Estatuta</i>	<i>Peso</i>	<i>Color de Cabello</i>
<i>Color de ojos</i>		<i>Complexión</i>	<i>Señas</i>
<i>Estado civil</i>		<i>Nombre del cónyuge</i>	
<i>Nacionalidad del cónyuge</i>		<i>Nombre y edad de los hijos</i>	
<i>Padre, Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>		
<i>Madre, Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>		<i>124349 DC 0</i>
<i>Estudios</i>			
<i>Otros datos</i>			

<i>FECHA</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>ANTECEDENTES</i>
8/6/76	<i>Oficio N556/76</i>	<i>Juzg. Mil de Int. De 3er Turno</i>	<i>Fue detenido el 17/11/75 y en razón de haberse recibido un recurso de Habeas Corpus, solicitan saber si se encuentra detenido en el ámbito de la Armada.</i>
24/6/76	<i>Of. N°653/76</i>	“ “	<i>Reitera solicitud anteriores</i>
7/XI/86	<i>FT N.° 2426</i>	<i>ESMACO AS 860280</i>	<i>Se solicita informe, si este fue detenido por alguna Unidad de la Armada. Se</i>

²⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Armada Nacional. Cuerpo de Fusileros Navales. En Archivo de Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

18/11/86	FT N.º 2426	ESMACO AS 860280	envia solic N.º 229/86 a FUSNA DIVIN y FUSEM. Se informa que no se registran anotaciones dentro del ámbito de la Armada, de su detención. por”.
Ficha confeccionada		en	

- 23/02/1977. Servicio de Información de Defensa. Solicitud N.º 09/977²⁷

“Oficina: SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA – DEPARTAMENTO III –
P.O.E.

Fecha: Montevideo, 23 de febrero de 1977

SOLICITUD N° 09/977

Señor Director Nacional de Policía Técnica

Remito a usted con el presente, el siguiente material

SE SOLICITAN; Fotografías y datos filiatorios de:

(...)

12) Otermín Laureano MONTES DE OCA [Manuscrito: No registra cédula].

(...)

Dicho material ha sido ocupado por el Departamento III en la causa: Realizar trámite urgente y por disposición del Jefe del departamento III

Al mismo tiempo cumpla en llevar a su conocimiento las siguientes circunstancias relacionadas con el hecho que considero útiles para la orientación de la pericia.

Saluda a Usted atentamente

El Jefe del Departamento III del S.I.D.

Cap. (PAM) Horacio Sassón

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA

Montevideo, 23/2/77

Por la Dirección:

Sub Comisario BELLAQUE TORRES

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MONODACTILAR

Montevideo, 28 de febrero de 1978

²⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 589: rollo 589.1976_0884.1985 a rollo 589.1976_0885.1985. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Sr. Director Nacional de Policía Técnica

De acuerdo a lo solicitado en el presente informe, informo a Ud. que:

(...)

En cuanto a las personas Otermín Laureano MONTES DE OCA, (...), no registra Cédula de Identidad en los Archivos de la Dirección de Identificación Civil. (...)-

Jefatura de Policía de Montevideo

Dirección Nacional de Policía Técnica

Montevideo, 27 FEB 1977”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Antecedentes de Integrantes del P.C. microfilmado por el SID.²⁸

“[Manuscrito: *MONTES DE OCA, LAUREANO OTERMÍN*]

REFERENTE: OTERMÍN LAUREANO MONTES DE OCA.-

REGISTRAMOS: OTERMÍN LAUREANO MONTES DE OCA.-

DOCUMENTOS:

OCUPACIÓN: Mecánico.-

DOMICILIO: Ruperto Pérez Martínez Nro. 4465.-

D. PERSONALES:

ANOTACIONES:

15/3/1977: -Por Oficio 72/1977 del 8/2/1977 del juzgado militar de Instrucción de 1er. Turno, se solicita su CAPTURA.-

MONTES DE OCA, Otermín Laureano.-

Integrante del Aparato Armado del P.C. responsable de un depósito, siendo su responsable Carlos ECHEBARNE.-

Domicilio: Ruperto Pérez Martínez Nro. 4465.-

C.I. N°

Actividad: Mecánico.-

[Manuscrito:] Ficha N° 19622”.

²⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 630 pcu_1267.1985. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.